



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Área de Ciencias Sociales
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



Programa Académico: Licenciatura en Derecho	Plan de estudios: Escolarizado
Unidad Didáctica: Derecho de Amparo	
<p>Misión: La Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas tiene como misión formar profesionales socialmente comprometidos; con una visión integral del estudio y práctica del Derecho, tanto en el sector público como en el privado; con habilidades, competencias, destrezas y valores para desempeñarse con responsabilidad y sentido humanitario en la solución de los problemas jurídicos, sociales y políticos; expertos en el conocimiento, desarrollo y aplicación de los procedimientos judiciales y resolución de conflictos; con capacidad crítica para la reflexión teórica, la investigación e interpretación de los problemas que ocurren en el campo profesional, contribuyendo al desarrollo de la ciencia jurídica y de la sociedad.</p> <p>Visión: Los Planes de Estudio de cada uno de sus programas educativos, mantendrán una equilibrada integración entre teoría y práctica, en congruencia con los lineamientos básicos derivados del Modelo Educativo UAZ Siglo XXI, y que necesariamente se evaluarán cotidianamente para asegurar su coincidencia con los objetivos proyectados en la reforma educativa: la integración por área; la flexibilidad de los programas; la transversalidad; la movilidad, la investigación; el egresado integral y la acreditación entre otros.</p> <p>Una política primordial será el apoyo a los docentes para que mantengan el perfil deseable y/o lo adquieran quienes no lo tienen, con el objetivo de asegurar la viabilidad del modelo UAZ Siglo XXI Reforzando la política de actualización permanente, para la mejora de las habilidades y competencias pedagógicas, y el uso de las TIC's.</p> <p>La tarea de investigación se realiza de manera individual o colectiva, por Cuerpos Académicos en formación o en vías de consolidación, teniendo por objeto de estudio los problemas de su entorno y la</p>	<p>Valores: Compartimos los valores que la Universidad Autónoma de Zacatecas desea transmitir a la comunidad, a saber: integridad; responsabilidad; honestidad; solidaridad; respeto; servicio; equidad; humildad; libertad; tolerancia; disciplina; capacidad y lealtad. Sin embargo, aceptamos como valores complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none">● Desarrollo● Democracia● Inclusión● Pluralidad● Pertinencia● Corresponsabilidad● Superación● Diálogo● Compromiso ético● Capacidad creativa



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Área de Ciencias Sociales
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



búsqueda de soluciones viables; proceso de creación y concreción de conocimientos significativos, en el cual, la participación de los alumnos, debe ser paradigma dominante del proceso enseñanza-aprendizaje.	
Semestre: Semestre IX	Perfil Docente: Licenciado en Derecho y/o Carrera Afín.
Horas/Semana 5 hrs.	Modalidad: Presencial

Competencia de la UDI:	
-------------------------------	--

Unidades de competencia	1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS GENERALES DEL JUICIO DE AMPARO MEXICANO 1.1. Roma 1.2. Edad Media 1.3. España 1.4. Inglaterra 1.5. Francia 1.6. Colonias inglesas en América 1.7. Estados Unidos
	2. ANTECEDENTES MEXICANOS DEL JUICIO DE AMPARO. 2.1. Régimen colonial 2.2. México independiente 2.3. Constitución de Apatzingán 2.4. Constitución Federal de 1824 2.5. Constitución Centralista de 1836 2.6. Voto de José Fernando Ramírez 2.7. Constitución Yucateca de 1840 2.8. Proyecto de la minoría y mayoría de 1842 2.9. Bases orgánicas de 1843 2.10. Acta de reforma de 1847 2.11. Constitución Federal de 1857 2.12. Constitución Federal de 1917 2.13. Creación del Amparo 2.14. Leyes reglamentarias del Amparo
	3. INTRODUCCIÓN AL JUICIO DE AMPARO. 3.1. Derechos del hombre



	<p>3.2. Amparo en general</p> <p>3.3. Definición del Juicio de Amparo</p> <p>3.4. Es una controversia</p> <p>3.5. El judicial</p> <p>3.6. Todas las personas tienen derecho a pedir Amparo</p> <p>3.7. El Juicio de Amparo comprende a todas las autoridades con ciertas excepciones</p> <p>3.8. El objeto de dicho juicio es imponer a la autoridad el respeto a las garantías</p> <p>3.9. No es el medio exclusivo para obtener ese respeto</p> <p>3.10. Es la manera de corregir las equivocaciones o los abusos de autoridad</p> <p>3.11. Justificación del Juicio de Amparo</p> <p>3.12. La equivocación o el abuso de la autoridad que no viola las garantías, no puede ser corregido, mediante el Juicio de Amparo</p>
	<p>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES DEL JUICIO DE AMPARO.</p> <p>4.1. La soberanía</p> <p>4.2. Concepto de Constitución</p> <p>4.3. Constitución en sentido formal</p> <p>4.4. Constitución en sentido material</p> <p>4.5. Clasificación de las constituciones en cuanto a su reformatividad</p> <p>4.6. Partes de nuestra Constitución</p> <p>4.7. Organización y división de los Órganos del Poder en México</p> <p>4.8. Relación entre sí de los órganos del Poder en México</p> <p>4.9. Organización del Poder Judicial Federal en México</p> <p>4.10. Doble función del Poder Judicial Federal en México</p> <p>4.11. El Poder Judicial Federal en México, órgano del control de la Constitución</p> <p>4.12. Control de la Constitución, por órgano político y por órgano jurisdiccional</p> <p>4.13. Control automático o autocontrol</p> <p>4.14. Defensas subsidiarias de la Constitución (Artículos 41, 97 párrafo 3º y 126)</p>
	<p>5. GENERALIDADES.</p> <p>5.1. Objeto del Juicio de Amparo</p> <p>5.2. Extensión resultante de la garantía de legalidad</p> <p>5.3. Supremacía de la Constitución</p> <p>5.4. Naturaleza y contenido intrínseco del Juicio de Amparo</p> <p>5.5. Acción del Juicio de Amparo y del Poder Judicial de la Federación dentro del marco de la división de poderes</p> <p>5.6. La efectividad del sistema de garantías, requiere la acción del ofendido</p> <p>5.7. El Juicio de Amparo es un juicio y no un recurso</p> <p>5.8. Conclusión</p>
	<p>6. LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.</p> <p>6.1. Institución del Amparo en nuestro derecho positivo</p> <p>6.2. Controversias suscitadas por invasiones de soberanía</p> <p>6.3. Bases del procedimiento en el Juicio de Amparo</p> <p>6.4. El Juicio de Amparo requiere promoción de la parte agraviada</p> <p>6.5. La sentencia de Amparo debe limitarse a proteger al agraviado sin hacer declaración general respecto de la ley o acto reclamado</p> <p>6.6. La sentencia cuando existe jurisprudencia sobre la inconstitucionalidad de la Ley en que se fundó el acto reclamado</p>



	<p>6.7. La sentencia por indefensión del reo o del obrero quejoso y por juicio penal con apoyo en ley que no sea exactamente aplicable.</p> <p>6.8. División de las autoridades en dos grupos, para definir la procedencia y la competencia en el Juicio de Amparo</p> <p>6.9. Amparo contra sentencias definitivas</p> <p>6.10. Amparo contra actos en el juicio de ejecución irreparable</p> <p>6.11. Amparo contra actos ejecutados después de concluido el juicio o fuera de juicio</p> <p>6.12. Amparo contra actos, dentro o fuera de juicio, que afecten a terceros extraños</p> <p>6.13. Amparos contra autoridades legislativas y contra autoridades administrativas propiamente dichas</p> <p>6.14. El acto reclamado de una autoridad administrativa debe ser firme</p> <p>6.15. Competencia de los tribunales federales</p> <p>6.16. Trámite del amparo ante la Suprema Corte de Justicia, ante los Tribunales Colegiados de Circuitos y ante los Juzgados de Distrito.</p> <p>6.17. Recursos de revisión de las sentencias de los Juzgados de Distrito</p> <p>6.18. Las de los Tribunales Colegiados de Circuito son irrecurribles. Excepción</p> <p>6.19. Suspensión de los actos reclamados</p> <p>6.20. Autoridad a quien corresponda proveer</p> <p>6.21. Amparo ante el superior de la autoridad judicial responsable</p> <p>6.22. Presentación de la demanda de amparo en los lugares en que no reside el Juez de Distrito</p> <p>6.23. Contradicciones de criterio entre los Tribunales Colegiados de Circuito y entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia.</p> <p>6.24. Alcance de la decisión de esas controversias</p> <p>6.25. Caducidad de la acción y de la instancia</p>
	<p>7. BASES FUNDAMENTALES</p> <p>7.1. Autolimitación de facultades gubernativas</p> <p>7.2. Bases técnicas del Amparo</p> <p>7.2.1. Material</p> <p>7.2.2. De jurisdicción</p> <p>7.2.3. De perjuicio del reclamante</p> <p>7.2.4. De acción</p> <p>7.2.5. De procedencia</p> <p>7.2.6. De sentencia</p> <p>7.2.7. De suspensión</p> <p>7.2.8. De economía procesal en asuntos contenciosos</p>
	<p>8. PREVENCIÓNES PRIMORDIALES.</p> <p>8.1. Definiciones elementales</p> <p>8.2. Ley que rige al Juicio de Amparo</p> <p>8.3. Todo individuo humano tiene personalidad para pedir Amparo</p> <p>8.4. La acción de garantías deriva de la respectiva violación</p> <p>8.5. También tiene personalidad para intervenir el beneficiado con el acto reclamado</p> <p>8.6. Prueba de la personalidad</p> <p>8.7. Los interesados pueden intervenir personalmente o por medio de un representante</p> <p>8.8. Toda representación debe acreditarse con la primera promoción</p> <p>8.9. La representación puede constituirse por simple escrito ratificado</p> <p>8.10. Valen la personalidad y la representación admitidas por la autoridad responsable</p>



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Área de Ciencias Sociales
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



	<p>8.11. La representación perdura transitoriamente después de la muerte del representado</p> <p>8.12. Quiénes son partes y quiénes tiene derecho a serlo</p> <p>8.13. En el Juicio de Amparo intervienen cuatro partes</p> <p>8.14. Únicamente es indispensable la intervención del quejoso</p> <p>8.15. Sustitución del quejoso o tercero perjudicado</p> <p>8.16. Sustitución de la autoridad responsable</p> <p>8.17. Quién es el agraviado o quejoso</p> <p>8.18. El menor de edad</p> <p>8.19. La mujer casada</p> <p>8.20. Las personas morales de derecho privado</p> <p>8.21. Las personas morales oficiales</p> <p>8.22. Los organismos descentralizados</p> <p>8.23. Extensión de la protección de que éstos disfrutan</p> <p>8.24. El defensor puede pedir amparo por el reo</p> <p>8.25. Ataque a la libertad personal fuera de procedimiento judicial y penas inusitadas</p> <p>8.26. Ratificación de la demanda</p> <p>8.27. Suspensión del acto reclamado</p> <p>8.28. Suspensión y fin del procedimiento</p> <p>8.29. Representación común de dos o más agraviados</p> <p>8.30. Quiénes son autoridades y cuáles son los responsables; no lo son los cuerpos consultivos ni el jurado popular</p> <p>8.31. Autoridades de hecho</p> <p>8.32. Cuál autoridad es la responsable</p> <p>8.33. Autoridad ordenadora o ejecutora</p> <p>8.34. Sólo es responsable la autoridad designada como tal en la demanda</p> <p>8.35. Extensión jurisprudencial de la sentencia protectora</p> <p>8.36. Casos concretos</p> <p>8.37. Autoridad responsable es el funcionario de quien proviene el acto reclamado</p> <p>8.38. La autoridad responsable debe intervenir personalmente en el amparo, pero puede designar un delegado</p> <p>8.39. Excepto el Presidente de la República</p> <p>8.40. Los terceros perjudicados tienen intereses opuestos al del quejoso</p> <p>8.41. El tercero perjudicado interviene en el amparo por derecho propio</p> <p>8.42. Quiénes son terceros perjudicados</p> <p>8.42.1. Cuando el quejoso es parte en el juicio civil del que emana el acto reclamado</p> <p>8.42.2. Cuando el quejoso no es parte en dicho juicio</p> <p>8.42.3. En los juicios penales</p> <p>8.42.4. El ofendido por un delito</p> <p>8.42.5. En materia administrativa</p> <p>8.43. En los amparos contra leyes no hay terceros perjudicados</p>
	<p>9. PROCEDENCIA.</p> <p>9.1. Procedencia del Juicio de Amparo o de la acción de garantías</p> <p>9.2. La procedencia es importante y compleja</p> <p>9.3. Preceptos que determinan la procedencia del juicio de amparo</p> <p>9.4. Preceptos que rigen en cuanto a las Leyes</p> <p>9.5. Actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo</p>



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Área de Ciencias Sociales
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



	<p>9.6. Casos en que las violaciones a las garantías no pueden ser reclamadas mediante el Juicio de Amparo.</p> <p>9.7. El artículo 114</p> <p>9.7.1. Fracción I, y las leyes auto aplicativas</p> <p>9.7.2. La fracción II, actos de autoridades administrativas</p> <p>9.7.3. Fracción III, actos de autoridades judiciales o similares</p> <p>9.7.4. Fracción III, segundo párrafo, actos de ejecución de sentencias</p> <p>9.7.5. Fracción IV, actos de juicio de ejecución irreparable</p> <p>9.7.6. Fracción V, actos dentro o fuera de juicio</p> <p>9.7.7. Fracción VI, invasión de soberanía</p> <p>9.7.8. En materia judicial civil, salvo cuando se trata de terceros extraños</p>
	<p>10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.</p> <p>10.1. Jurisdicción y competencia</p> <p>10.2. Jurisdicción del Poder Legislativo</p> <p>10.3. Jurisdicción del Ejecutivo</p> <p>10.4. Jurisdicción de las Autoridades Federales</p> <p>10.5. Jurisdicción de los tribunales administrativos y del trabajo</p> <p>10.6. Imperio</p> <p>10.7. Competencia en el Juicio de Amparo</p> <p>10.7.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>10.7.2. Tribunales Colegiados de Circuito</p> <p>10.7.3. Tribunales Unitarios de Circuito</p> <p>10.7.4. Juzgados de Distrito</p> <p>10.7.5. Tribunales Superiores de las Autoridades Judiciales Responsables</p> <p>10.7.6. Autoridades Judiciales del Orden Común</p> <p>10.7.7. Autoridades Responsables en Amparos Directos</p> <p>10.8. Preceptos que la fijan</p>
	<p>11. NOTIFICACIONES</p> <p>11.1. Preceptos que la rigen</p> <p>11.2. Notificación a la Autoridad Responsable</p> <p>11.3. Notificación a los quejosos privados e la libertad</p> <p>11.4. Notificación al Ministerio Público</p> <p>11.5. Emplazamiento al tercero perjudicado</p> <p>11.6. Notificación a quienes sean parte en el juicio</p> <p>11.7. Notificaciones personales por orden expresa</p>
	<p>12. TÉRMINOS.</p> <p>12.1. Concepto</p> <p>12.2. Para interponer el Amparo</p> <p>12.3. Excepciones a la regla</p>
	<p>13. INCIDENTES.</p>
	<p>14. IMPEDIMENTOS.</p>
	<p>15. ACUMULACIÓN</p>
	<p>16. SUBSTANCIACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.</p> <p>16.1. Materia del juicio</p> <p>16.2. La demanda</p>



Universidad Autónoma de Zacatecas
 “Francisco García Salinas”
 Área de Ciencias Sociales
 UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



	16.2.1. Requisitos 16.3. La substanciación del juicio 16.3.1. Suspensión del acto reclamado
	17. EL JUICIO DE AMPARO EN ÚNICA INSTANCIA O DIRECTO 17.1. Generalidades 17.2. La demanda 17.2.1. Requisitos 17.3. La sustanciación del juicio 17.4. La suspensión del acto reclamado
	18. EL SOBRESEIMIENTO. 18.1. Concepto 18.2. Procedencia
	19.LA SENTENCIA. 19.1. Peculiaridades 19.2. Limitantes 19.3. Requisitos
	20.RECURSOS 20.1. El de revisión 20.2. El de queja 20.3. La reclamación 20.4. Efectos procesales
	21. LA EJECUCIÓN 21.1. Importancia 21.2. Alcances
	22. LA JURISPRUDENCIA 22.1. Concepto 22.2. A quien obliga 22.3. La obligatoriedad 22.4. La publicación
	23. LA RESPONSABILIDAD
	24. AMPARO EN MATERIA AGRARIA.

Estrategias de enseñanza y aprendizaje	Ejemplo; análisis de temas, estudios de casos, paneles, discusión de material etc.
	Trabajo en equipo, juego de roles , investigación de campo, debates, exposición por equipos, visitas de campo (negocios empresas públicas y privadas) charlas con especialistas
	Clases espejo, etc.

Recursos y materiales empleados	<ul style="list-style-type: none"> ● Pizarrón, presentaciones Power Point, Proyección de imágenes
	<ul style="list-style-type: none"> ● Antología
	<ul style="list-style-type: none"> ● moodle, google classrrom, meet, zoom, en general herramientas digitales

Evaluación:



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Área de Ciencias Sociales
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO



Esquema de Evaluación	
Indicador	Porcentaje
Evaluaciones	80%
Portafolio	20%
TOTAL	100%